

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 1 de 6

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara EL INSTITUTO de una parte y de la otra «REPRESENTANTE», identificado con Cédula de Ciudadanía No. «CEDULA», obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad «PROVEEDOR», con NIT No. «NIT», quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de «DESCRIP_MODALIDAD», de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Compras, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: XX

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete con el instituto a presentar en el momento de la entrega de los elementos los siguientes documentos: a) Certificado de Calidad de los bienes adquiridos que a ello hubiere lugar de acuerdo con los estipulado en el Artículo 2° del Decreto Ley 679 de 1994. b) A demostrar los medios legales idóneos la procedencia de los bienes objeto del presente contrato, para tal efecto, cuando el bien fuere importado el CONTRATISTA presentará las licencias que amparen su importación.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES: (CUANDO APLIQUE) Además de las obligaciones del contrato en general y las particularidades de suministro de bienes muebles, el CONTRATISTA se compromete a garantizar que los elementos suministrados son nuevos, de optima calidad y cumplen con las normas especificaciones y marcas consignadas en su propuesta, documento que es parte integrante de este contrato y de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplan con las normas vigentes del Ministerio de la Protección Social o del INVIMA, en el Decreto 3466 de 1982 y a las muestras y/o catálogos suministrados para el concepto técnico. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el producto no se alcanza a consumir antes de la fecha del vencimiento el INSTITUTO dará aviso al CONTRATISTA con dos (2) meses de antelación, y éste se obliga a cambiarlo por el mismo producto y en igual cantidad dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos deberán ser adecuadamente empacados



ANEXO No. 3

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 2 de 6

en cajas que garanticen un rápido conteo en la recepción y en tal forma que el producto pueda transportarse y almacenarse sin riesgo de daño debido a la presión interna del peso a impactos que puedan presentarse durante el transporte y protegidos para resistir las condiciones de humedad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el CONTRATISTA retarda el suministro de los bienes objeto del contrato o no lo entrega, o lo entrega imperfectamente el INSTITUTO podrá a su arbitrio perseverar en el contrato o desistir de él, en ambos casos con derecho a ser indemnizado por los perjuicios que se ocasionen. **TERCERA: CONTROL DE CALIDAD: (CUANDO APLIQUE)** El INSTITUTO se reserva el derecho a someter cada uno de los elementos contratados al análisis de control de calidad cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine previo concepto del profesional del área de salud que realice la recepción técnica. El valor de los análisis que se efectúen será cancelado por el contratista. Igualmente el INSTITUTO podrá en cualquier momento inspeccionar los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los lotes entregados en desarrollo de la contratación. Los análisis se harán con base en: a) Las normas vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social o por el INVIMA. b) Para efectos del muestreo, el INSTITUTO trabajará con los bienes de recepción. c) El CONTRATISTA garantiza que los productos entregados mantendrán las características de calidad durante el periodo de vida útil. Cuando los elementos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el INSTITUTO según criterio técnico, podrá tomar una de las siguientes opciones: 1.- Por una sola vez podrá solicitar su cambio al CONTRATISTA, el nuevo lote deberá ser sometido a análisis de laboratorio y en el evento de ser rechazado por mala calidad, se hará efectiva la garantía única correspondiente. 2.- Sin cancelar las facturas o cuentas de cobro el elemento podrá ponerse a disposición del Ministerio de la Protección Social o devolverlo al CONTRATISTA y se hará efectiva la garantía única correspondiente. El área técnica respectiva dejará constancia de lo actuado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: «SON». – (\$«VTOTAL»,00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». – (\$«SUBTOTAL»,00), más IVA por la suma de: «montoiva». – (\$«IVA»,00). **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: XXXXX, previa entrega y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfacción dada por el INTERVENTOR designado por el INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN. **PARAGRAFO SEGUNDO:** (CUANDO APLIQUE) El CONTRATISTA ofrece un descuento financiero de «FORMAPAGO» **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal «RUBRO» («DESC_RUBRO») / RECURSOS «RECURSOS» APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O

ANEXO No. 3

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 3 de 6

ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. «CDP». **SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el «DURACION» de 2013, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO. **OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO):** El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida I No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS (CUANDO APLIQUE), documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: TRANSPORTE:** Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **(DE ACUERDO CON EL OBJETO Y LA MODALIDAD DEL CONTRATO SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a.) Entregar al INSTITUTO los bienes objeto del Contrato de acuerdo con el Plan de Entregas establecido por el INSTITUTO, documento que forma parte integral del presente contrato. b.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. c.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. d.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. e.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatros (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. f.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **LA CADUCIDAD SEGÚN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.** **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. b.) **Calidad:** Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más. c.) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo.

ANEXO No. 3

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 4 de 6

PARAGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Por causas atribuibles al **CONTRATISTA** éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **INSTITUTO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **INSTITUTO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATISTA**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del **INSTITUTO** encomienda la Supervisión e Interventoría del presente contrato a: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** Al Coordinador del Grupo de «INTERVENTOR» del **INSTITUTO**, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al Grupo de Contratos e Interventoría de cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato con el fin de que este Grupo tome las medidas pertinentes para su correcta ejecución f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del **INSTITUTO** para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y **PARAFISCALES**. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el **INSTITUTO**. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** Será ejercida por la XXXX del **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Interventores dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTOS:** En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpliera con todas o alguna de las obligaciones contraídas en la ejecución del objeto del contrato o presentare

ANEXO No. 3

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 5 de 6

mora total o parcial en la entrega de los bienes según en Plan de Entregas descrito en la Cláusula Octava del presente documento (O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS), el INSTITUTO impondrá multas diarias sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se surtirá el proceso establecido en la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá consignar su valor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación en la tesorería del INSTITUTO, o en la Cuenta Corriente No. 02600108-1 del Banco Popular – Sucursal los Ministerios, aportando copia del pago o del recibo de consignación en la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO, o autoriza a descontar su valor del saldo del contrato si lo hubiere, caso contrario se hará efectiva la garantía constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía judicial. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más

ANEXO No. 3

CONTRATO DE «DESCRIP_MODALIDAD» No. «No_Contrato» DE 20XX
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y «PROVEEDOR», CON NIT No. «NIT»

Página 6 de 6

tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los Términos de condiciones, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, el Plan de Entregas establecido por el INSTITUTO y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 3.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación del INSTITUTO.. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No._____
Banco____ Sucursal____ Ciudad____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»
Representante Legal

«REPRESENTANTE»
Representante Legal

GRUPO COMPRAS, CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA/RECB.-

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.